

Nombramiento de jueces en México

I) Jurisdicción Federal.

- a) Ministros de la Suprema Corte: Presidente de la República, con aprobación de la Cámara de Senadores. (Art. 96 de la Constitución).
- b) Magistrados de los tribunales de circuito y jueces de distrito: Suprema Corte (Art. 97 Const)
- c) Presidente de la Suprema Corte: Lo elige la propia Corte de entre sus ministros.

II) Jurisdicción del Distrito y Territorios Federales.

- a) Magistrados del Tribunal Superior de Justicia: Presidente de la República, con ratificación de la Cámara de Diputados (Arts. 12 y 13 de la Ley de organización de Tribunales).
- b) Jueces de lo civil y de jurisdicción mixta; jueces menores; jueces de paz y jueces pupilares: Superior Tribunal de Justicia (Arts. 16, 18, 19 y 156 L. organización Tribs.).
- c) Presidente del Tribunal Superior: Lo elige el propio Tribunal de entre sus magistrados.

III) Jurisdicciones de los 29 Estados de la Federación.

Predomina la intervención del Ejecutivo.

Ministerio de Justicia y Ministerio Público.

No existe actualmente en México Ministerio de Justicia. Sus atribuciones se distribuyen entre la Suprema Corte y el Procurador General de la República, en el orden federal; entre el Tribunal Superior y el Procurador del Distrito, en el ámbito del Distrito y Territorios Federales; entre el Tribunal Superior de cada Estado y el Procurador respectivo, cuando se trata de los Estados de la Federación. El Procurador General tiene, en cierto modo, la categoría de Ministro o Secretario de Estado y es nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, que también designa y separa al Procurador del Distrito. Al Procurador General le corresponde velar por la Constitución y por la buena administración de justicia y proponer al Presidente de la República las reformas legislativas. Al Procurador del Distrito le incumbe proponer leyes y reglamentos para la mejor justicia en el Distrito. No existe un organismo que a la manera de las Comisiones de Códigos centralice la preparación de éstos. Y así, en la actualidad, el proyecto de Código de Comercio se está elaborando en la Secretaría de Economía; el de Procedimiento Civil se hizo en la Secretaría de Gobernación; el Penal Federal, en la Procuraduría General; el Procesal Penal del Distrito, en la Procuraduría del Distrito; y los de los Estados, en cada uno de ellos.